



Academia Superior de
Ciencias Aeronáuticas



CÓDIGO DE ÉTICA ASCA

PUNTA CAUCEDO, SANTO DOMINGO

ÍNDICE

MARCO LEGAL	3
OBJETO Y ALCANCE	3
CAPÍTULO I DE LA ÉTICA ACADÉMICA	4
CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS	4
CAPÍTULO III RESPONSALIDAD ÉTICA DE LOS DOCENTES	5
CAPÍTULO IV RESPONSALIDAD ÉTICA DE LOS ESTUDIANTES	7
CAPÍTULO V RESPONSALIDAD ÉTICA DE LOS COLABORADORES ASCA	8
CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE ÉTICA ASCA	10
CAPÍTULO VII SANCIONES	12
CAPÍTULO IX DISPOSICIONES GENERALES	12
CONTROL DE CAMBIOS	15

E.T.
M.P.
V.B.
A.
G.V.
M.C.
L.P.
F.M.
C.D.

MARCO LEGAL

El Código de Ética de la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas (ASCA) tiene como base legal la Ley 139-01 sobre Educación Superior, Ciencia y Tecnología y sus reglamentos aplicables.

OBJETO Y ALCANCE

El presente código de ética de la ASCA tiene como propósito poner a la disposición de toda la comunidad académica un conjunto de normas de comportamiento que instará a todos sus miembros a actuar apegados a los valores y principios institucionales, así como a la misión de la academia; abarca el conjunto de normas éticas que deben asumirse en las acciones y relaciones, tanto académicas como administrativas.

Las normas de comportamiento ético para los proyectos de investigación e innovación están contempladas en el Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación (IDI) en el acápite de la ética en la investigación.

E.t.
M.P.
J.B.
G.V.
M.C.
R.M.
C.dej.

CAPÍTULO I DE LA ÉTICA ACADÉMICA

ARTÍCULO 1: La Ética se define como el conjunto de costumbres y normas que dirigen o valoran el comportamiento humano en una comunidad.

PÁRRAFO PRIMERO: La ética académica es el conjunto de principios y normas que conducen a una práctica académica, responsable, íntegra y rigurosa en el ámbito académico y profesional.

PÁRRAFO SEGUNDO: La ética es inherente a las actividades sustantivas de la ASCA:

- a) Docencia;
- b) Investigación;
- c) Difusión de la cultura.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS

ARTÍCULO 2: La ASCA asume los siguientes principios éticos:

- a) **Transparencia:** Considerando la naturaleza de bien público que tiene la educación y que le obliga a desarrollar buenas prácticas en la gestión de recursos, que aseguran su integridad institucional, la ASCA se compromete a rendir cuentas a la sociedad respecto a la calidad de sus servicios, sobre el manejo pulcro de los recursos financieros y el apego a los principios, filosofía y misión declarados como fundamentos institucionales.
- b) **Respeto:** El respeto es una cualidad de las personas que comprenden y reconocen al otro, valoran sus intereses, necesidades, inquietudes, ideología, creencias u opiniones diferentes, aunque no las compartan. La ASCA fomenta un comportamiento basado en el respeto mutuo, con el objetivo de lograr una efectiva convivencia humana y social.
- c) **Equidad:** La equidad es una cualidad o disposición a la igualdad de condiciones. La ASCA se compromete a un tratamiento igualitario para el acceso y permanencia en el sistema educativo sin distinción de personas.

E.T.
M.P.
J.B.
D.
G.V.
MPC
Ley
Rmg
Cdey

- d) **Identidad nacional:** La ASCA contribuye al fortalecimiento de la cultura e identidad nacional, mediante la promoción y el desarrollo de procesos y manifestaciones culturales que la reafirman, en un marco de participación, pluralidad y apertura al entorno regional y global.
- e) **Conciencia medioambiental:** En ASCA todo su personal se compromete a cuidar el impacto ambiental en todas sus operaciones y conductas, contribuir al rescate del medio ambiente y promover en nuestros relacionados los valores de conservación de los recursos naturales.
- f) **Responsabilidad social:** Se concibe como la capacidad y el atributo de responder a las necesidades de transformación de la sociedad, sustentada en prácticas de equidad, solidaridad y justicia en las actividades académicas, administrativas y sociales, con el objetivo de propiciar el desarrollo sostenible de la sociedad, a través de programas que contribuyan a solucionar los problemas básicos.

PÁRRAFO: Adicional a los principios éticos, la academia asume el cumplimiento de sus valores institucionales:

- a) **Integridad:** actuamos apegados a los principios éticos y morales en todas nuestras actividades;
- b) **Efectividad:** procedemos con eficiencia, eficacia y proactividad en todas las actividades o procesos que ejecutamos;
- c) **Flexibilidad:** nos adaptamos a los cambios, acomodando nuestros programas y su ambiente de impartición a las necesidades del cliente, procurando una experiencia educativa personalizada;
- d) **Compromiso:** procuramos la excelencia académica de nuestros egresados y la calidad en todos nuestros procesos.

CAPÍTULO III RESPONSALIBIDAD ÉTICA DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 3: La conducta del docente ASCA, debe ajustarse siempre y por encima de cualquier otra consideración a las normas y valores institucionales.

E.T.
M.P.
Vb.
D.
G.V.
yoc
L.P.
Emp.
Cde.

ARTÍCULO 4: Para responder al valor de la Integridad el docente en ASCA debe:

- a) Actuar con transparencia en el desempeño de sus funciones de docencia, investigación y extensión;
- b) Actuar con honestidad en todas sus actividades académicas;
- c) Cumplir con los deberes establecidos en el Reglamento del Personal Docente;
- d) Exhibir una conducta de respeto hacia todos los miembros de la comunidad académica;
- e) Garantizar condiciones de equidad en el ejercicio de su labor docente;
- f) Contribuir con el fortalecimiento de la identidad nacional al incorporar actividades tendentes a la promoción de la cultura, valores y símbolos nacionales;
- g) Cuidar el impacto ambiental en todas sus operaciones y conductas, contribuir al rescate del medioambiente y promover en los estudiantes los valores de conservación de los recursos naturales;
- h) Participar y fomentar la integración de los estudiantes en los programas y actividades de responsabilidad social que realiza la ASCA;
- i) Colaborar con otros docentes en procura de la calidad del aprendizaje de los estudiantes.

ARTÍCULO 5: Para responder al valor de la Efectividad el docente en ASCA debe:

- a) Alcanzar los objetivos de aprendizaje en el tiempo planificado, con los recursos disponibles y acorde al plan de estudios;
- b) Contribuir con los programas de responsabilidad social y de protección del medioambiente organizados por la academia;
- c) Mantener el resultado de sus evaluaciones de desempeño docente acorde a los parámetros de excelencia establecidos por la ASCA;
- d) Procurar que su labor docente esté en consonancia con la filosofía institucional;
- e) Mantener el desarrollo profesional en función a las asignaturas impartidas, acorde con las tendencias globales;
- f) Mantener la motivación y productividad de los estudiantes;
- g) Fomentar la investigación e innovación en los estudiantes.

ARTÍCULO 6: Para responder al valor de la Flexibilidad el docente en ASCA debe:

E.T.
M.P.
J.B.
J.
G.V.
M.C.
B.L.
P.M.
C.A.

- a) Adaptar la metodología de enseñanza-aprendizaje acorde a las necesidades individuales de los estudiantes;
- b) Actualizar los materiales y herramientas de enseñanza-aprendizaje en procura de mantenerse acorde con las tendencias;
- c) Mantener una actitud abierta ante los cambios e imprevistos que pudieran surgir en la metodología de enseñanza, los estudiantes o el entorno;
- d) Estar en disposición de cambiar el escenario de impartición con el propósito de afianzar conocimientos y alcanzar los objetivos de enseñanza establecidos.

ARTÍCULO 7: Para responder al valor del Compromiso el docente en ASCA debe:

- a) Estar comprometido con la filosofía institucional;
- b) Velar por que los estudiantes desarrollen las competencias establecidas en el plan de estudios;
- c) Ser responsable con el cuidado del medioambiente y promover la conciencia medioambiental en los estudiantes de la ASCA;
- d) Participar en las actividades de responsabilidad social que organiza la ASCA e incentivar a los estudiantes a que participen en las mismas;
- e) Responder con el compromiso docente ante posibles cambios del entorno;
- f) Contribuir con la equidad y el respeto entre los miembros de la comunidad académica.

CAPÍTULO IV RESPONSALIBIDAD ÉTICA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8: La conducta del estudiante ASCA, debe ajustarse siempre y por encima de cualquier otra consideración a las normas y valores institucionales.

ARTÍCULO 9: Para responder al valor de la Integridad el estudiante en ASCA debe:

- a) Actuar con honestidad en todas sus actividades académicas;
- b) Actuar con respeto hacia todos los miembros de la comunidad académica;
- c) Contribuir con el fortalecimiento de la identidad nacional al participar actividades tendentes a la promoción de la cultura, valores y símbolos nacionales;

E.T.
M.P.
V.B.
D.
G.V.
M.C.
M.P.
Cde.

- d) Cuidar el impacto ambiental en todas sus operaciones y conductas, contribuir al rescate del medioambiente y promover la conservación de los recursos naturales;
- e) Participar en los programas y actividades de responsabilidad social que realiza la ASCA.

ARTÍCULO 10: Para responder al valor de la Efectividad el estudiante en ASCA debe:

- a) Demostrar las competencias adquiridas a través de las evaluaciones de las asignaturas del plan de estudios;
- b) Contribuir con los programas de responsabilidad social y de protección del medioambiente organizados por la academia;
- c) Procurar que su conducta esté en consonancia con la filosofía institucional.

ARTÍCULO 11: Para responder al valor de la Flexibilidad el estudiante en ASCA debe:

- a) Mantener una actitud abierta ante los cambios e imprevistos que pudieran surgir en la metodología de enseñanza, los estudiantes o el entorno;
- b) Estar en disposición de cambiar el escenario de impartición con el propósito de afianzar conocimientos y alcanzar los objetivos de enseñanza establecidos.

ARTÍCULO 12: Para responder al valor del Compromiso el estudiante en ASCA debe:

- a) Estar comprometido con la filosofía institucional;
- b) Cumplir con los deberes establecidos en el Reglamento Estudiantil;
- c) Ser responsable con el cuidado del medioambiente y promover la conciencia medioambiental;
- d) Participar en las actividades de responsabilidad social que organiza la ASCA;
- e) Contribuir con la equidad y el respeto entre los miembros de la comunidad académica.

CAPÍTULO V RESPONSALIBIDAD ÉTICA DE LOS COLABORADORES ASCA

ARTÍCULO 13: Para responder al valor de la Integridad el colaborador ASCA debe:

- a) Actuar con transparencia en el desempeño de sus funciones;
- b) Actuar con honestidad en todas sus actividades académicas y administrativas;

C.T.
M.P.
Vb.
D
G.V.
MPC
MPC
MPC
Cde

- c) Cumplir con los deberes establecidos en el Manual de Políticas de Recursos Humanos y Código de Ética del IDAC;
- d) Exhibir una conducta de respeto hacia todos los miembros de la comunidad académica;
- e) Garantizar condiciones de equidad en el ejercicio de su labor académicas y administrativas;
- f) Contribuir con el fortalecimiento de la identidad nacional al participar actividades tendentes a la promoción de la cultura, valores y símbolos nacionales;
- g) Cuidar el impacto ambiental en todas sus operaciones y conductas, contribuir al rescate del medioambiente y promover la conservación de los recursos naturales;
- h) Participar en los programas y actividades de responsabilidad social que realiza la ASCA;
- i) Colaborar con los compañeros de labor en procura de alcanzar los objetivos propuestos;
- j) Actuar de manera lícita en toda actividad realizada, sea financiera, comercial o académica y que la misma no esté en conflicto de interés con su responsabilidad;
- k) Manejar con principios éticos y buenas prácticas administrativas las relaciones con sus proveedores.

ARTÍCULO 14: Para responder al valor de la Efectividad el colaborador ASCA debe:

- a) Alcanzar los objetivos establecidos en el tiempo planificado y con los recursos disponibles;
- b) Contribuir con los programas de responsabilidad social y de protección del medioambiente organizados por la academia;
- c) Mantener el resultado de sus evaluaciones de desempeño acorde a los parámetros de excelencia establecidos;
- d) Procurar que su labor esté en consonancia con la filosofía institucional;
- e) Mantener el desarrollo profesional acorde a las funciones realizadas y en consonancia con las tendencias globales;
- f) Cumplir con los parámetros de gestión de la calidad establecidos por la ASCA.

ARTÍCULO 15: Para responder al valor de la Flexibilidad el colaborador ASCA debe:

C. t.
M. P.
V. B.
D.
G. V.
M. P.
M. P.
M. P.
C. d. g.

- a) Adaptar a los programas y su ambiente de impartición a las necesidades del cliente, procurando una experiencia educativa personalizada;
- b) Mantener una actitud abierta ante los cambios e imprevistos que pudieran surgir en el entorno y que puedan afectar la metodología de trabajo.

ARTÍCULO 16: Para responder al valor del Compromiso el colaborador ASCA debe:

- a) Estar comprometido con la filosofía institucional;
- b) Estar comprometidos con el logro de los objetivos institucionales;
- c) Ser responsable con el cuidado del medioambiente y promover la conciencia medioambiental en la comunidad académica;
- d) Participar en las actividades de responsabilidad social que organiza la ASCA;
- e) Cumplir con sus responsabilidades laborales ante posibles cambios del entorno;
- f) Contribuir con la equidad y el respeto entre los miembros de la comunidad académica.
- g) Promover la conciencia en los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo;
- h) Reportar los aspectos medioambientales y los peligros de salud y seguridad en el trabajo que puedan afectar el buen desempeño de las labores;
- i) Mantener una actitud de mejora continua y una cultura de innovación, a través de la generación de nuevas ideas que transformen el accionar institucional.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE ÉTICA ASCA

ARTÍCULO 17: El Comité de Ética ASCA es el órgano responsable de velar por el cumplimiento de las directrices establecidas en este código y el respeto a los principios y valores de la institución. En caso de violación aplicar las sanciones correspondientes.

- a) Director Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas, quien lo preside;
- b) Encargada Departamento Académico;
- c) Encargado de área, según corresponda;
- d) Coordinador de Recursos Humanos.

E.T.
M.P.
V.B.
G.V.
MPC
J.M.
F.M.
Cdey.

PÁRRAFO PRIMERO: En los casos que la violación involucre a docentes o estudiantes, se incluirá, de manera provisional, un representante del cuerpo docente o un representante del cuerpo estudiantil.

PÁRRAFO SEGUNDO: La elección de los representantes del cuerpo docente o estudiantil se realizará a través del Encargado del Departamento Académico.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando uno de los involucrados en la situación objeto del conocimiento del Comité de Ética ASCA sea uno de los miembros del comité, dicho miembro se abstendrá de participar como miembro del comité en el análisis y decisión del caso. En el caso de que la situación involucre al Director, el análisis y decisión del caso será sometido a través de la Dirección General del IDAC.

ARTÍCULO 18: Las decisiones de índole académicas asumidas por el Comité de Ética ASCA podrán ser apeladas ante el Consejo Académico en un plazo de tres (3) días laborables después de la notificación de la misma.

ARTÍCULO 19: Las decisiones del Comité de Ética ASCA que afectan al personal administrativo podrán ser apeladas ante la Dirección de Recursos Humanos en un plazo de tres (3) días laborables después de la notificación de la misma.

ARTÍCULO 20: Son funciones del Comité de Ética ASCA:

- a) Velar por la correcta aplicación e interpretación de las normas establecidas en este documento;
- b) Evaluar y tomar decisiones con respecto a las situaciones que parezcan violentar las normas y/o lineamientos establecidos en este documento;
- c) Establecer las sanciones en correspondencia con los reglamentos y levantar actas de las decisiones tomadas, luego de un debido proceso;
- d) Proponer revisión y enmiendas a la normativa y a los procedimientos según sea necesario.

E.C.
H.P.
V.B.
G.V.
M.C.
P.R.
C.D.

CAPÍTULO VII SANCIONES

ARTÍCULO 21: El incumplimiento de este código por parte de los docentes, puede resultar en acciones disciplinarias, según se establece en el acápite sanciones del Reglamento del Personal Docente.

PÁRRAFO: La academia podrá dar inicio de cualquier acción legal que se entienda pertinente.

ARTÍCULO 22: El incumplimiento de este código por parte de los estudiantes, puede resultar en acciones disciplinarias, según se establece en el acápite sanciones del Reglamento Estudiantil.

PÁRRAFO: La academia podrá dar inicio de cualquier acción legal que se entienda pertinente.

ARTÍCULO 23: El incumplimiento de este código por parte de los colaboradores ASCA, puede resultar en acciones disciplinarias, según se establece en la Ley 41-08 de Función Pública y Carrera Administrativa y sus reglamentos de aplicación, Manual de Política de Recursos Humanos y el Código de Ética del IDAC.

PÁRRAFO: La academia podrá dar inicio de cualquier acción legal que se entienda pertinente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24: El Consejo Académico velará por la correcta aplicación del presente Código de Ética ASCA.

ARTÍCULO 25: Al presente Código de Ética ASCA se le podrán realizar enmiendas por requerimientos del Consejo Académico, la Dirección ASCA o por iniciativa de una autoridad ASCA. Toda enmienda deberá ser aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 26: El presente Reglamento será revisado cada tres (3) años o a requerimiento, y sus modificaciones serán aprobadas por el Consejo Académico.

E.T.
M.P.
V.B.
G.V.
M.P.
F.M.
C.dej.

ARTÍCULO 27: El Consejo Académico designará un equipo de trabajo para la revisión del presente Código de Ética ASCA.

ARTÍCULO 28: El Código de Ética entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución del Consejo Académico y será publicado en el Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA) y en la página web www.asca.edu.do.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Punta Caucedo, Santo Domingo, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo, del año dos mil veinticuatro (2024).



Clara Yleana Fernández Lora
Directora



Vanessa Byas Lizardo
Coordinadora Técnico



Carlos Manuel Cochón Reyes
Coordinador de Dirección



Enmi Elizabeth Torres Mata
Encargada Departamento Académico



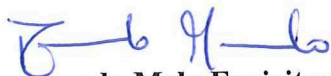
Gerónimo de Jesús Vargas Gómez
Encargado División de Registro



Milvio Bernardo Pérez Mercado
Encargado División de Escuela Aeronáutica



Marisela Orozco Comas
Encargada División de Admisiones



Raymundo Melo Espiritusanto
Coordinador de Servicios Estudiantiles



Elizabeth Sosa de los Santos
Coordinadora de Gestión



CONTROL DE CAMBIOS				
Versión	Fecha	Puntos modificados	Resumen modificaciones	Modificaciones realizadas por
1.0	27/07/20	Se crea el Código de Ética	No aplica	
2.0	21/03/24	1. AL CÓDIGO 2. DEL COMITÉ DE ÉTICA 3. DISPOSICIONES GENERALES	1. Se modificó la portada y se incluyó el logo del IDAC. - A los títulos se les agregó la palabra capítulo y el número romano en secuencia. - Se modificó el índice. - Se agregó el marco legal. - Se mejoró la redacción del Objeto y Alcance. - Los artículos fueron numerados nuevamente, iniciando en la descripción del capítulo I, continuando la secuencia en los demás capítulos. - Se realizó una revisión general de redacción, ortografía, signos de puntuación. - Se reestructuró el Consejo Académico; los nombres de los firmantes de este documento se actualizaron, según encabezan las áreas correspondientes. 2. Al nombre del comité se le agregó la palabra ASCA "Comité de Ética ASCA". - Al artículo 18, se le mejoró la redacción. - Al párrafo segundo, se le mejoró la redacción. 3. En el artículo 27, se cambió el tiempo de revisión del código de "dos (2) años" a "tres (3) años o a requerimiento".	Consejo Académico Marcia Rodríguez

Et
M.L.
VB.
ST
YAC
B
B
C
C
C

		4. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS 5. CONTROL DE CAMBIO	4. El artículo 29, pasó a “Disposiciones Generales”, se eliminó el nombre del capítulo “Disposiciones Transitorias”. 5. Se actualizó y le agregó una columna con los responsables de las modificaciones.	
--	--	---	--	--

E-t
M.P.
Vb.
St
YAC
Cody